

1. La Fundación Jacinto e Inocencio Guerrero convoca el VIII Premio Fundación Guerrero de Música 1999.
2. El Premio único e indivisible, está dotado con doce millones de pesetas y un diploma honorífico.
3. Se concederá a la persona (compositor, intérprete –en cualquier modalidad–, musicólogo o crítico) de nacionalidad española, cuya labor haya constituido una aportación relevante y significativa al enriquecimiento de la música española y especialmente a la de la segunda mitad de nuestro siglo.
4. Podrán presentar candidaturas al Premio, las Academias de Bellas Artes, Universidades, centros de enseñanza musical, agrupaciones instrumentales, Fundaciones o Asociaciones con actividades musicales, Sociedad General de Autores y Editores, así como cualquier persona o institución con relevancia en el mundo musical, a quienes la Fundación Jacinto e Inocencio Guerrero invite a presentar candidatura. No se admitirán propuestas no solicitadas por la Fundación.
5. Las propuestas razonadas de candidatos al Premio Fundación Guerrero de Música 1999 pueden enviarse por correo certificado o entregarse en el domicilio social de la Fundación, calle Gran Vía, 78, 28013 Madrid.
6. La presentación de candidaturas contendrá una propuesta formal en la que se expresen los motivos por los que se presenta y el *curriculum vitae* del candidato. Las candidaturas que no contengan estos requisitos no serán admitidas. Los originales presentados no serán devueltos. El plazo de presentación de candidaturas concluirá el 22 de octubre de 1999.
7. La Fundación Jacinto e Inocencio Guerrero designará a los miembros del jurado y el presidente. El premio se otorgará por simple mayoría de votos. En caso de empate decidirá el voto de calidad del presidente. Su fallo será inapelable. El jurado estará formado por relevantes figuras de la vida musical y constará de presidente y seis vocales. La vocal secretaria del patronato de la Fundación actuará como secretaria del jurado, sin voto. Sus nombres no se harán públicos hasta que transcurra el plazo de presentación de candidatos.
8. Los jurados son libres de elegir entre los candidatos propuestos o bien otorgar, excepcionalmente, el Premio a otra persona en quien concurra las cualidades exigidas para su concesión.
9. El premiado debe estar presente en el acto de la entrega del premio, salvo que en él concurran causas que justifiquen su ausencia a juicio de la Fundación. En este caso deberá designar otra persona que la represente.